

Tercero.—El Registro de Explotaciones Avícolas situadas en país extranjero, tendrá tres secciones: Una dedicada a estirpes de carne, otra a estirpes de puesta, huevo blanco, y otra a estirpes de puesta, huevo rubio.

Cuarto.—Solamente se expedirá certificación de raza selecta para amparar las importaciones de aves y/o huevos de incubar a que se refiere esta Resolución, a aquellas explotaciones o empresas avícolas que hayan cumplido el trámite del punto 1.º, y que hayan sido aprobadas por esta Dirección General, que tendrá en cuenta para ello lo especificado en el punto 4.º del artículo 10 de la Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1969, para cada una de las tres secciones del Registro, independientemente de los requisitos que deban cumplir las granjas o salas de incubación españolas o situadas en España, a las que vayan destinados los productos importados.

Quinto.—Transcurrido el plazo señalado en el punto 1, no se expedirá certificación de raza selecta para dichas importaciones mientras no se cumplimente la inscripción.

Lo que le comunico a V. S. para general conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Director general, Antonio Herrera Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

19859

RESOLUCION de 7 de julio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, en la que se dan normas para la realización de la campaña contra «Thaumetopoea pityocampa» para 1983.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Orden ministerial de fecha 7 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 1982) por la que se declara la existencia oficial de la plaga «Thaumetopoea pityocampa schiff» (procesionaria del pino) y su tratamiento obligatorio, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra «Thaumetopoea pityocampa schiff» (procesionaria del pino) para la presente campaña serán las que figuren en el anejo de esta Resolución.

Segundo.—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre la biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones habrán de realizarse con productos inhibidores de crecimiento de las orugas, ya que, en el momento actual, son los que presentan mayor eficacia y economía aplicados mediante alguna de las técnicas siguientes:

a) Técnica ULV a 5 lts. por hectárea de mezcla de producto en gas oíl, por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

b) Técnica LV a 20 lts. por hectárea de mezcla de producto en agua, por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 150 micras de diámetro.

Tercero.—Según el artículo 63 de la vigente Ley de Montes y de acuerdo con el artículo segundo de la Orden ministerial de 7 de junio de 1982, el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esta Dirección General concederá subvenciones mediante el suministro de productos fitosanitarios y/o aplicación aérea, dentro de sus posibilidades presupuestarias, a través de los concursos que para estos fines tiene establecido.

Cuarto.—La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a los Servicios de Protección de los Vegetales u Organos análogos propios que tengan atribuida competencia de sanidad vegetal en los Entes Territoriales. En aquellas zonas pertenecientes a regiones en que no han sido transferidas competencias en materia de sanidad vegetal, estas funciones serán realizadas por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Quinto.—Para optar a los beneficios que otorga la presente Resolución, los proyectos de organización, dirección y ejecución elaborados por los Servicios de Protección de los Vegetales u Organos análogos propios que tengan atribuida competencia de sanidad vegetal de los Entes Territoriales, deberá obrar en el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Dirección General de la Producción Agraria en el plazo de quince días hábiles después de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica como encargado de la alta inspección, coordinación y evaluación de la campaña, elaborará un informe sobre la misma en base a los datos que en el plazo de dos meses desde la terminación de la campaña le proporcionarán los Servicios de Protección de los Vegetales u Organos análogos propios que tengan atribuidas competencias de sanidad vegetal de los Entes Territoriales.

Séptimo.—Los Entes Territoriales correspondientes podrán adoptar las medidas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de julio de 1983.—El Director general, Antonio Herrera Alcón.

Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia de Albacete

Zonas de los términos municipales de Aina, Bogarra y Paterna del Madera.

Provincia de Alicante

Zonas del término municipal de Biar.

Provincia de Almería

Zonas de los términos municipales de Bacares, Bayarque, Gérgal, Purchena, Serón y Vélefique.

Provincia de Avila

Zonas de los términos municipales de Adrada (La), Castiñas, Piedralaves, Santa María del Tiétar y Sotillo de la Adrada.

Provincia de Badajoz

Zonas de los términos municipales de Garbayuela, Garlitos, Helechosa, Puebla de Alcocer y Talarrubia.

Provincia de Baleares

Zonas de los términos municipales de Alaró, Alayor, Alcudia, Binisalem, Buger, Buñola, Campanet, Consell, Costitx, Ferrerías, Inca, Lloseta, Llubi, Mahón, Manacor del Valle, María de la Salud, Marratxi, Mercadal, Muro, Palma de Mallorca, Pollensa, Puebla (La), Sancellas, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santa María, Selva y Sineu.

Provincia de Barcelona

Zonas de los términos municipales de Bellprat, Perafita, Sant Agustí de Lluçanés, Santa María de Miralles, Torrelles de Foix y Viver y Serrateix.

Provincia de Burgos

Zonas de los términos municipales de Abajas, Berberana, Hormazas (Las), Huérmeces, Quintanar de la Sierra, Quintanilla-Pedro Abarca, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua y Valle de Sedano.

Provincia de Cáceres

Zonas de los términos municipales de Caminomorisco, Canaveral, Casas de Millán Collado de Vera, Jarandilla, Ladrihar, Muñomoral, Pínofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Talayuela, Torrecilla de los Angeles y Valencia de Alcántara.

Provincia de Castellón

Zonas de los términos municipales de Begis, Toro (El) y Vistabella.

Provincia de Ciudad Real

Zonas de los términos municipales de Calzada de Calatrava, Fuencaliente, Horcajo, Solana del Pino y Viso del Marqués.

Provincia de Córdoba

Zonas de los términos municipales de Obejo, Villanueva de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba.

Provincia de Gerona

Zonas de los términos municipales de Blanes, Colera, Portbou, Vilajuiga y Vilamaniscle.

Provincia de Granada

Zonas de los términos municipales de Dílar, Monachil y Zubia.

Provincia de Guadalajara

Zonas de los términos municipales de Campisábalos, Huerce (La), Umbralejo y Valverde de los Arroyos.

Provincia de Huelva

Zonas del término municipal de Cartaya.

Provincia de Huesca

Zonas de los términos municipales de Ansó, Arén, Hecho, Monesma de Benabarre y Puente de Montañana.

Provincia de Jaén

Zonas de las comarcas de Sierra Morena y Sierra Sur.

Provincia de Lérida

Zonas de los términos municipales de Abellá de la Conca, Ager, Isona y Conca d'Allá, Pallars Jussá, Pobla de Segur, Salàs de Pallars, Talarn y Tremp.

Provincia de Madrid

Zonas de los términos municipales de Berzosa y Serrada, Buñtrago, Patones y Puebla de la Sierra.

Provincia de Málaga

Zonas de los términos municipales de Burgo y Tolox.

Provincia de Murcia

Zonas de los términos municipales de Alhama de Murcia, Fortuna, Lorca, Santomera y Yecla.

Provincia de Navarra

Zonas de los términos municipales de Elgorriaga, Gallvés, Gúesa, Icliz, Izal, Legasa, Lesaca, Narvarte, Santisteban, Sumbilla, Ustés y Vidángoz.

Provincia de Orense

Zonas de los términos municipales de Bande, Carballeda de Avia, Cenlle, Gudiña (La), Laza, Lobera, Monterrey, Muíños, Riós, Villar de Barrio y Villardevós.

Provincia de Palencia

Zonas de los términos municipales de Agullar de Campoo, Lagartos y Pino del Río.

Provincia de La Rioja

Zonas de los términos municipales de Agullar del Río Alhama, Autor, Munilla y Quel.

Provincia de Segovia

Zonas de los términos municipales de Bernardos, Carbonero el Mayor, Migueláñez, Mozoncillo, Navaás de Oro, Nieva y Pilarnegrillo.

Provincia de Sevilla

Zonas del término municipal de Madroño (El).

Provincia de Soria

Zonas de los términos municipales de Garray, San Pedro Manrique y Sotillo del Rincón.

Provincia de Tarragona

Zonas de los términos municipales de Arbolí, Cornudella, Figuerola, Montblanc, Els Pallarescos, Perafort, Prades, Tarragona, Valls y Vilaplana.

Provincia de Teruel

Zonas de los términos municipales de Báguena, Calamocha, Cuenca Buena, Lechago, Luco de Jiloca, San Martín del Río y Urbaguena.

Provincia de Toledo

Zonas de los términos municipales de Belvis de la Jara, Consuegra, Espinosa del Rey, Mohedas de la Jara, Robredo del Mazo, Urda y Yébenes (Los).

Provincia de Valencia

Zonas de los términos municipales de Buñol, Chella, Enguera, Siete Aguas y Tous.

Provincia de Valladolid

Zonas de los términos municipales de Boecillo y Viana de Cega.

Provincia de Zamora

Zonas del término municipal de Toro.

Provincia de Zaragoza

Zonas de los términos municipales de Aguarón, Encinacorba, Mainar, Sos del Rey Católico, Torralbilla, Tosos y Villareal.